



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **522-2022** de fecha de fecha ocho de diciembre del corriente año, presentada por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito copia electrónica de las dos Pólizas de Seguro y del último valúo realizado a mi vivienda, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día nueve de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos y Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como _____, que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se envía versión pública de la copia del Valúo antes mencionado, ya que al momento de realizarlo era propiedad de un tercero.

- IV) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada el ciudadano

- b) Envíese al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información